



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.º 055 -2014/SUNAT

**DECLARA NULIDAD DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA N.º
166-2013-SUNAT/400A00 - PRIMERA CONVOCATORIA**

Lima, 19 FEB. 2014



VISTOS:

El Informe de Proceso AMCD N.º 166-2013-SUNAT/400A00 de la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque, el Informe N.º 008-2014-SUNAT/4G3500 de la División de Contrataciones y el Informe Legal N.º 016-2014-SUNAT/4M1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa;

CONSIDERANDO:

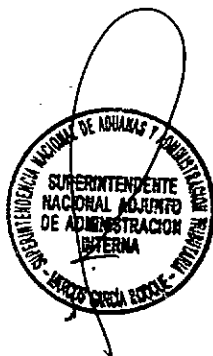
El Informe Legal N.º 016-2014-SUNAT/4M1000 de la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna que se adjunta, cuyos fundamentos se reproducen; y,

En aplicación del artículo 56º del Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado; el artículo 22º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 184-2008-EF; y el artículo 6º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el inciso u) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N.º 115-2002-PCM, y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

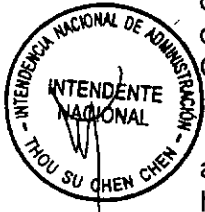
Artículo 1º.- Declarar la nulidad de oficio de la Adjudicación de Menor Cuantía N.º 166-2013-SUNAT/400A00 - Primera Convocatoria (derivada del Concurso Público N.º 0026-2013-SUNAT/400A00), convocada para la "Contratación del servicio de: Verificación de documentos notificados para la IR Lambayeque y jurisdicción administrativa", debiéndose retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de las propuestas económicas.

Artículo 2º.- Disponer que la Oficina de Soporte Administrativo Lambayeque proceda a notificar la presente resolución a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, conforme a lo dispuesto en el artículo 25º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





Artículo 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.



Artículo 4°.- Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en un plazo de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 104°, el numeral 2 del artículo 105° y el artículo 107° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese



TANIA QUISPE MANSILLA
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA